



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **20 MAR. 2015**

Señor  
**JOSÉ ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO**  
Gerente de International Accounting S.A.S.  
315-574-0730 y 311-766-2830  
[internationalaccounting@gmail.com](mailto:internationalaccounting@gmail.com)

Fecha de Radicado:	26 de Enero de 2015
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP:	2015-050 -CONSULTA
Tema:	¿Cómo se deben medir las inversiones en compañías que tienen de manera directa una participación del 49% y 46% y qué estados financieros se deben presentar consolidados o separados?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*Existe un grupo empresarial el cual tiene la siguiente composición:*

*La COMPAÑÍA A SAS tiene directamente el 49% de las acciones de la COMPAÑÍA B SAS y tiene directamente el 49% de las acciones de la COMPAÑÍA C SAS,*

*La COMPAÑÍA B SAS tiene directamente el 49% de las acciones de la COMPAÑÍA A SAS, tiene directamente el 49% de las acciones de la COMPAÑÍA C SAS y tiene directamente el 49% de las acciones de la COMPAÑÍA D SAS,*

*La COMPAÑÍA C SAS tiene directamente el 49% de las acciones de la COMPAÑÍA A SAS, tiene directamente el 49% de las acciones de la COMPAÑÍA B SAS y tiene directamente el 46% de las acciones de la COMPAÑÍA D SAS,*



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

***¿Estas inversiones se deben medir aplicando el Modelo del Costo o el Método de la Participación?***

En los estados financieros separados las inversiones en subsidiarias pueden ser medidas al costo o por su valor razonable. No obstante, dado que existe un vínculo de subordinación, en los estados financieros individuales (separados) estas inversiones deberán ser contabilizadas aplicando el método de participación, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995 (Ver concepto 2014-515 del CTCP).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

*Wilmar Franco F.*  
**WILMAR FRANCO**  
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP